

3°. Solo podrán eximirse de la obligación a que se refiere la presente reglamentación, los directores o vice-directores que comprobaran, mediante certificado extendido por la Inspección Médica Escolar, la imposibilidad de dar cumplimiento a la misma, debiendo en tal caso solicitar licencia al Consejo Nacional, a efecto a que este designe su reemplazante entre el personal docente de la escuela.

4°. El reemplazante designado en tales condiciones queda autorizado para efectuar los pagos y extender los certificados de estudios. - Las licencias acordadas durante los periodos de vacaciones no serán computadas como tales, a los efectos de las disposiciones contenidas en el capítulo correspondiente, de la reglamentación respectiva.

Comuníquese por copias de acta a las oficinas, insértese en el Libro de Resoluciones Generales, anótese en Comisión del Digesto, Estadística, El Monitor de la Educación Común y archívese. -

Ido. - Lcs. - Alf de Laferrere. -

2527 E/936.

Buenos Aires, marzo 27 de 1936. -

El Consejo Nacional de Educación, en sesión de la fecha,

Resuelve:

Establecer que la resolución del 4 del corriente (exp. 2527 - E/936), comprende a los aspirantes a cargos docentes en Capital, Provincias y Territorios. -

Comuníquese por copias de acta a las oficinas.

mas, insértese en el Libro de Resoluciones Generales, anótese en Comisión de Digesto, Estadística, El Monitor y archívese -
 Ido. - Lico. - Alf. de Laferrere. -

22.541 9/936 Buenos Aires, abril 1.º de 1936.

Visto lo manifestado por la Comisión del Digesto, el Presidente del Consejo Nacional de Educación, en la fecha,
 Resuelve:

Agregar como artículo 33.º al Reglamento de los Talleres Gráficos, el siguiente texto:
 "Las órdenes impartidas por el Secretario General, serán directamente remitidas a los Talleres Gráficos para su cumplimiento, debiendo esta dependencia hacer entrega directa a la Secretaría General de los trabajos ejecutados. La Dirección Administrativa proveerá, con la mayor diligencia, el material necesario y controlará, en la misma forma, la cantidad entregada por los Talleres. -

Anótese en Comisión del Digesto, Estadística, El Monitor de la Educación Común, Dirección Administrativa, y archívese, previo conocimiento de Secretaría y Talleres Gráficos. -

Ido. - Lico. - Alf. de Laferrere. -